



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 10 de abril - de 2001.-

Visto el expediente caratulado "Cámara Federal de Apelaciones de la Seguridad Social - Haberes - Molinari Dillon Miguel - S/ aux. adm. interino", y

CONSIDERANDO:

I) Que Miguel Molinari Dillon -quien en ese momento se desempeñaba como auxiliar administrativo interino de la Cámara Federal de Apelaciones de la Seguridad Social- solicitó de esa cámara, en primer lugar, que se tomaran medidas para evitar la reducción en sus haberes ocasionada por su pase del anexo III al II, y, en segundo lugar, que se restituyera esa diferencia en forma retroactiva a la fecha de este pase (fs. 3).

II) Que de las constancias obrantes en las presentes actuaciones surge que:

a) el 25/4/00, en la res. 21/00, la cámara designó auxiliar administrativo (interino) al ayudante Molinari Dillon (fs. 10 y 12 y vta);

b) como consecuencia del pase, sus ingresos brutos se redujeron de \$ 975,96 a \$ 622,56 (fs. 14);

c) esta designación terminó el 24/7/00, al reintegrarse a su cargo la agente cuya licencia por maternidad había generado la vacante (fs. 12).

III) Que el peticionario argumenta que su caso está contemplado por el art. 4° de la ley 22.738.

IV) Que lo dispuesto en esa norma se aplica solamente a aquellos casos en los cuales, en virtud de un ascenso, el haber mensual del agente disminuye al dejar de incluir el rubro "permanencia en la categoría". En el presente caso, la reducción de haberes no se debe a la pérdida del rubro "permanencia en la categoría", sino a la diferencia que inevitablemente existe entre las asignaciones presupuestarias del cargo que Molinari Dillon había ocupado en el anexo III y el que ocupó en el anexo II.

V) Que el peticionario aceptó voluntariamente el pase, y "rindió por propia decisión y aprobó el examen de ingreso obligatorio para acceder al escalafón administrativo" (fs. 12), y debía conocer el salario que correspondía al cargo al cual accedió.

VI) Que, al haber regresado el agente a su cargo efectivo de ayudante, su pedido de medidas para evitar la reducción en los haberes resulta abstracto para el futuro. Pero, además, no existen normas o antecedentes que respalden su solicitud para que se le restituya esa diferencia en forma retroactiva a la fecha del pase de un anexo al otro.

Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Administración General del Consejo de la Magistratura que no corresponde acceder a lo solicitado a fs. 3.

Regístrese, hágase saber y archívese.-

GUSTAVO A. BOSSERT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

EDUARDO MOLINARI DILLON
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

ANTONIO BOGGIANO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

AUGUSTO CESAR BELUSCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

WILLIAM A.F. LUPEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION